



BOLETÍN OFICIAL

Periodo: abril de 2024



-DECRETO N° 056 /2024.-

VISTO:

La Resolución N° 11/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir boleto de compraventa de inmueble con la firma Molfino Hnos S.A, C.U.I.T N° 30-50076826-2.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1305/2024.

Art.2º:

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 04 de Abril de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (Intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 057 /2024.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica de la Comisión del Centro de Jubilados y Pensionados de Tío Pujio;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha ayuda será destinada a soportar parte de los gastos de funcionamiento de dicha Institución;

Que, es decisión del Gobierno Municipal realizar un aporte económico a la Comisión del Centro de Jubilados y Pensionados de Tío Pujio, destinado a solventar parte de esos costos;

Que, la Oficina de Contaduría informa que existe partida a los fines de imputar el beneficio otorgado;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

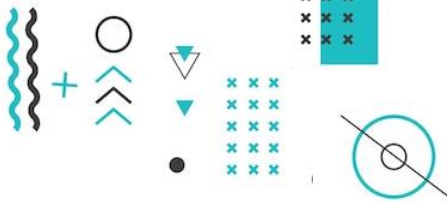
DECRETA

Art.1º:

OTÓRGASE un aporte económico de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2024 INCLUSIVE, a la Comisión del Centro de Jubilados y Pensionados de esta localidad, destinado solventar parte de los gastos de funcionamiento en los cuales incurren mensualmente dicha Institución.

Art.2º:

El pago del subsidio dispuesto precedentemente será emitido a nombre de la Tesorera del Centro de Jubilados y Pensionados de Tío Pujio, Sra. Marta Ester LUMELLO, D.N.I. N° 11.965.447.



Art.3º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1, Inc.3, Partida principal 05, ítem 02, Subitem 03, Partida 02: SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 05 de Abril de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 058 / 2024.-

VISTO:

El recibo de ingreso Nº 000007168, emitido por la Oficina de Rentas Municipal en concepto de Pago de Multas que corresponden a las siguientes Actas de Infracción Nº 910000135 y Nº 900000117 que recaen sobre los Dominios FWT692 y DGJ459 a nombre del Sr. Matías Hernán ARAOS, DNI Nº 32.310.089, por la suma de Pesos Mil Quinientos Treinta (\$ 1.530,00);

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho monto fue ingresado en concepto de pago de multas impuestas por el municipio a la persona referida, cancelada por su Titular el Sr. ARAOS, cuyo juzgamiento se lleva a cabo en el Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik e informada al SUGIT-SUCERP, repartición que lleva adelante el Registro Nacional de Multas;

Que, conforme al Convenio Marco suscripto con la Municipalidad de James Craik dicha multa debido al tiempo transcurrido debe ser percibida en su totalidad por la Municipalidad de Tío Pujio, no obstante, debe ser contabilizada en la Municipalidad de James Craik, a los fines de ser dada de

baja del Registro Nacional de Patente del Automotor (R.N.P.A);

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º:

DAR DE BAJA la deuda por Multas impuestas al Sr. Matías Hernán ARAOS, DNI Nº 32.310.089, conforme Actas de Infracción Nº 910000135 y Nº 900000117 que recaen sobre los Dominios FWT692 y DGJ459, las que fueron canceladas en su totalidad conforme surge el recibo de ingreso Nº 000007168, emitido por la Oficina de Rentas Municipal.

Art. 2º:

COMUNIQUESE el presente al Juzgado Municipal de Faltas de la localidad de James Craik a los fines de la toma de razón de lo dispuesto por el artículo 1º.

Art.3º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

TIO PUJIO, 08 de abril de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 059 /2024.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Carlos Alberto GUARAZ, a continuar realizando tareas para la Municipalidad de Tío Pujio;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81º del Estatuto del Empleado Municipal – Ordenanza Nº 387/83, prevé que “todo agente que



desempeñe un cargo en la Administración Municipal puede renunciarlo”;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal aceptar la renuncia propuesta por el Agente Carlos Alberto GUARAZ;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art. 1º:

ACEPTASE la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Carlos Alberto GUARAZ D.N.I N° 42.305.047, Personal Jornalizado - Categoría 2º, a partir del día fecha, con los efectos establecidos en el artículo 81º de la Ordenanza N° 387/87 – Estatuto del Empleado Municipal vigente.

Art. 2º:

Expresar al Sr. Carlos Alberto GUARAZ, el reconocimiento del Gobierno Municipal por la labor desarrollada en sus funciones durante todos estos años compartidos.

Art. 3º:

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art. 4º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Tío Pujio, 15 de abril de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (Intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 060 /2024.-

VISTO:

La necesidad de adquirir diez (10) moto guadañas para ser utilizadas en el corte de pasto en diferentes espacios públicos de Tío Pujio;

Y CONSIDERANDO:

Que, para continuar con el mantenimiento de los espacios verdes de la localidad, es necesaria la compra de diez (10) moto guadañas mono cilíndricas 2 T por un importe de hasta PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), FINAL;

Que, atento el costo estipulado para la compra referida y en virtud a lo establecido en la Ordenanza General de Contrataciones, Art. 6º, corresponde el llamado a LICITACION PUBLICA;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

CONVOCASE a LICITACIÓN PUBLICA, a realizarse el día 29 de Abril de 2024 a las 11:00 hs., en la Secretaria de Gobierno Municipal, para la compra de diez (10) moto guadañas mono cilíndricas 2 T por la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), final, conforme las características técnicas contenidas en el Pliego General de Condiciones.

Art.2º:

El presente llamado a LICITACION PUBLICA será publicado durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial, tres días alternados en los diarios de mayor circulación de la zona y en la Fan Page y redes sociales de la Municipalidad de Tío Pujio.

Art.3º:

Los gastos que demande la presente erogación se imputarán al: Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 07 – Ítem 1: BIENES DE CAPITAL.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.



Art.5°:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 15 de abril de 2.024

MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

**LICITACION PUBLICA Nº 002/2024 –
DECRETO Nº 060 /2024**

Art.1°: OBJETO DE LICITACION PUBLICA:
Adquisición de diez (10) moto guadañas mono cilíndricas 2 T, refrigeradas por aire de 45 a 50 c.c.

Art.2°: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Moto guadaña mono cilíndrica 2 T, refrigerada por aire de 45 a 50 c.c.

Art.3°: COTIZACIÓN: La cantidad de diez (10) moto guadañas que se coticen conforme el monto del presupuesto oficial será mantenido por el término de vigencia del contrato respectivo.

Art.4°: PRESUPUESTO OFICIAL: El precio total de la adquisición objeto de la presente Licitación será de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00), FINAL.

Art.5°: GARANTIA DE LA PROPUESTA: Los interesados deberán acompañar a su presentación, constancia de haber constituido en Tesorería Municipal, depósito de garantía de la Propuesta por el Valor del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

Este depósito deberá hacerse de la siguiente forma:

- a) En dinero en efectivo.
- b) Mediante otorgamiento de un pagaré a la Orden de la Municipalidad. Al resolverse la Licitación Pública, el Departamento Ejecutivo dispondrá la devolución del depósito a todos los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios.

Art.6°: GARANTIA DE CONTRATO: El o los Adjudicatarios, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a contraer, deberán constituir una garantía a favor de la Municipalidad, por el valor equivalente al

10% (diez por ciento) del monto de la contratación.

Esta garantía podrá tener lugar de las siguientes formas:

- a) En efectivo
- b) Mediante otorgamiento de un pagaré a la Orden de la Municipalidad de Tío Pujio.

Una vez constituida esta garantía, se hará devolución al adjudicatario del depósito de garantía de la propuesta.

- c) La Municipalidad de Tío Pujio podrá, en reemplazo de las opciones anteriores, exigir un Seguro de Caucción en las etapas que considere pertinente.

Art.7°: PERDIDA DE GARANTIA DE LA PROPUESTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la Garantía del Contrato o la falta de firma del Contrato respectivo, ocasionará la pérdida de la garantía.

Art.8°: PERDIDA DE GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la Garantía del Contrato.

Art.9°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se consideran firmes durante quince (15) días, plazo dentro del cual la Municipalidad dictará el pronunciamiento al respecto de la aceptación o rechazo de las propuestas. Asimismo, se entiende que tal oferta se proroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del Oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Art.10°: PLAZO DE CUMPLIMIENTO: El adjudicatario se obliga a entregar el material objeto de la presente Licitación conforme demanda de la Administración Municipal en el término de veinte (20) días, desde la firma del Contrato respectivo.

Art.11°: FORMA DE PAGO: El pago del precio de las diez (10) moto guadañas mono cilíndricas 2 T, refrigeradas por aire de 45 a



50 c.c que se coticen se efectuará de acuerdo a lo especificado en Anexo I del Pliego de Condiciones.

Art.12º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas hasta el día 29/04/2024, a las 09:30 hs., en la Secretaría de Gobierno Municipal, en 2 (dos) sobres sin membrete comercial y cerrados, los que se denominarán:

SOBRE PRESENTACIÓN Y SOBRE PROPUESTA

SOBRE PRESENTACIÓN: Contendrá:

- a) Comprobante de la Garantía exigida por el pliego.
- b) Comprobante de la adquisición del Pliego de Base y Condiciones de la Licitación Pública que se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) (Ordenanza Tarifaria Nº 1294/2023 – Art. 54 inc. I.1).
- c) Copia del Pliego de Condiciones, firmado en todas sus hojas, por los proponentes y debidamente sellados.

SOBRE PROPUESTA: Contendrá: La oferta que se presentará en la planilla oficial de ofertas – Anexo I, (agregando las demás características, no solicitadas, al reverso de ella o por hoja aparte).

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir, desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas del Concurso de Precios.

Art.13º: DE APERTURA DE SOBRES: En la Secretaría de Gobierno Municipal, el día 29/04/2024, a las 11:00 hs. se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará un Acta donde se dejará constancia de los metros cotizados por cada uno de los proponentes, como así también las observaciones que se crean formular entre los presentes.

Art.14º: ADJUDICACION: La adjudicación, recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Autoridad competente, sea la más ventajosa, entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas por el Pliego de Condiciones.

Art.15º: Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación Pública se declarará desierta. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones ó modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.

Art.16º: La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Art.17º: La adjudicación se resolverá teniendo en cuenta el precio, la idoneidad en la prestación del Servicio, técnica y financiera de los proponentes.

ANEXO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES

**LICITACION PUBLICA Nº 002 –
DECRETO Nº 060 / 2024**

PLANILLA OFICIAL PARA OFERTAS

MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

Llamado a LICITACION PUBLICA Nº 002/2024: adquisición de diez (10) moto guadañas mono cilíndricas 2 T, refrigeradas por aire de 45 a 50 c.c.

OTROS CARACTERÍSTICAS:

.....
.....

.....
.....

FORMA DE PAGO

- Cien por ciento (100%) contra entrega de la maquinaria.

.....
.....



.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI
(intendente municipal) y
Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de
gobierno municipal)

-DECRETO Nº 061 /2024.-

VISTO:

La necesidad de adquirir un (1) tractor de 45 a 55 HP para ser utilizado en el corte de pasto en diferentes espacios públicos de Tío Pujio;

Y CONSIDERANDO:

Que, para continuar con el mantenimiento de los espacios verdes de la localidad es necesaria la compra de un (1) tractor de 45 a 55 HP de primera calidad, por un importe de hasta PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00), FINAL;

Que, atento el costo estipulado para la compra referida y en virtud a lo establecido en la Ordenanza General de Contrataciones, Art. 6º, corresponde el llamado a LICITACION PUBLICA;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

CONVOCASE a LICITACIÓN PUBLICA, a realizarse el día 29 de Abril de 2024 a las 12:00 hs., en la Secretaria de Gobierno Municipal, para la compra de un (1) tractor de 45 a 55 HP de primera calidad, por la suma de hasta PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00), final, conforme las características técnicas contenidas en el Pliego General de Condiciones.

Art.2º:

El presente llamado a LICITACION PUBLICA será publicado durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial, tres días alternados en los diarios de mayor circulación de la zona y en la Fan Page y redes sociales de la Municipalidad de Tío Pujio.

Art.3º:

Los gastos que demande la presente erogación se imputarán al: Anexo 2 – Inciso 1 – Partida Principal 07 – Ítem 1, SubÍtem 01: BIENES DE CAPITAL.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 15 de abril de 2.024

MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

**LICITACION PUBLICA Nº 003/2024 –
DECRETO Nº 061 /2024**

Art.1º: OBJETO DE LICITACION PUBLICA:
Adquisición de un (1) tractor de 45 a 55 HP.

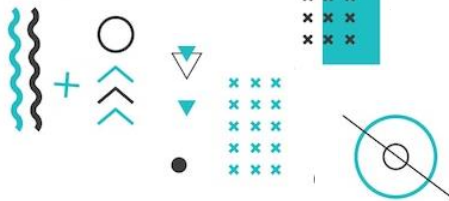
Art.2º: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Un tractor de 45 a 55 HP de primera calidad, con toma de fuerza, levante de 3 puntos, motor de 4 cilindros hidráulico, neumáticos parquero.

Art.3º: COTIZACIÓN: El tractor de 45 a 55 HP de primera calidad que se cotice conforme el monto del presupuesto oficial será mantenido por el término de vigencia del contrato respectivo.

Art.4º: PRESUPUESTO OFICIAL: El precio total de la adquisición objeto de la presente Licitación será de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00), FINAL.

Art.5º: GARANTIA DE LA PROPUESTA: Los interesados deberán acompañar a su presentación, constancia de haber constituido en Tesorería Municipal, depósito



de garantía de la Propuesta por el Valor del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

Este depósito deberá hacerse de la siguiente forma:

- a) En dinero en efectivo.
- b) Mediante otorgamiento de un pagaré a la Orden de la Municipalidad.

Al resolverse la Licitación Pública, el Departamento Ejecutivo dispondrá la devolución del depósito a todos los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios.

Art.6º: GARANTIA DE CONTRATO: El o los Adjudicatarios, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a contraer, deberán constituir una garantía a favor de la Municipalidad, por el valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la contratación.

Esta garantía podrá tener lugar de las siguientes formas:

- a) En efectivo
- b) Mediante otorgamiento de un pagaré a la Orden de la Municipalidad de Tío Pujio.

Una vez constituida esta garantía, se hará devolución al adjudicatario del depósito de garantía de la propuesta.

- c) La Municipalidad de Tío Pujio podrá, en reemplazo de las opciones anteriores, exigir un Seguro de Caución en las etapas que considere pertinente.

Art.7º: PERDIDA DE GARANTIA DE LA PROPUESTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la Garantía del Contrato o la falta de firma del Contrato respectivo, ocasionará la pérdida de la garantía.

Art.8º: PERDIDA DE GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la Garantía del Contrato.

Art.9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se consideran firmes durante quince (15) días, plazo dentro del cual la Municipalidad dictará el pronunciamiento al respecto de la aceptación o rechazo de las propuestas. Asimismo, se entiende que tal oferta se proroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del Oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Art.10º: PLAZO DE CUMPLIMIENTO: El adjudicatario se obliga a entregar el material objeto de la presente Licitación conforme demanda de la Administración Municipal en el término de veinte (20) días, desde la firma del Contrato respectivo.

Art.11º: FORMA DE PAGO: El pago del precio del tractor de primera calidad que se cotice se efectuará de acuerdo a lo especificado en Anexo I del Pliego de Condiciones.

Art.12º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas hasta el día 29/04/2024, a las 10:30 hs., en la Secretaría de Gobierno Municipal, en 2 (dos) sobres sin membrete comercial y cerrados, los que se denominarán:

SOBRE PRESENTACIÓN Y SOBRE PROPUESTA

SOBRE PRESENTACIÓN: Contendrá:

- a) Comprobante de la Garantía exigida por el pliego.
- b) Comprobante de la adquisición del Pliego de Base y Condiciones de la Licitación Pública que se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) (Ordenanza Tarifaria N° 1294/2023 – Art. 54 inc. I.1).
- c) Copia del Pliego de Condiciones, firmado en todas sus hojas, por los proponentes y debidamente sellados.

SOBRE PROPUESTA: Contendrá: La oferta que se presentará en la planilla oficial de ofertas – Anexo I, (agregando las demás características, no solicitadas, al reverso de ella o por hoja aparte).



Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir, desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas del Concurso de Precios.

rt.13º: DE APERTURA DE SOBRES: En la Secretaría de Gobierno Municipal, el día 29/04/2024, a las 12:00 hs. se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará un Acta donde se dejará constancia de los metros cotizados por cada uno de los proponentes, como así también las observaciones que se crean formular entre los presentes.

Art.14º: ADJUDICACION: La adjudicación, recaerá sobre la propuesta que, a juicio de la Autoridad competente, sea la más ventajosa, entre aquellas que se ajustan en un todo a las bases y condiciones establecidas por el Pliego de Condiciones.

Art.15º: Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación Pública se declarará desierta. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones ó modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.

Art.16º: La Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Art.17º: La adjudicación se resolverá teniendo en cuenta el precio, la idoneidad en la prestación del Servicio, técnica y financiera de los proponentes.

ANEXO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES

**LICITACION PUBLICA N° 003 –
DECRETO N° 061 / 2024**

**PLANILLA OFICIAL PARA OFERTAS
MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO**

Llamado a LICITACION PUBLICA N° 003/2024: adquisición de un (1) tractor de 45 a 55 HP de primera calidad.

OTROS CARACTERÍSTICAS:

.....

FORMA DE PAGO

- Cien por ciento (100%) contra entrega de la maquinaria.

.....

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-.DECRETO N° 062/2024.-

VISTO:

Que, en el Libro de Inventario de Bienes Inmuebles, Muebles Registrables y No Registrables propiedad de la Municipalidad de Tío Pujio, se registra un TANQUE TERMICO para riego;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha maquinaria se encuentra en desuso desde largo tiempo debido a que, el 13 de abril del año 2013, fue embestado por el tren que circula por las vías férreas atravesando nuestra localidad;



Que, su reparación conlleva un alto costo por lo que es decisión del Departamento Ejecutivo no llevarlo a cabo;

Que, atento a ello debe disponerse la BAJA de la referida herramienta del inventario de Bienes Municipales;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Dar de baja del Libro de Inventario de Bienes Municipales, el TANQUE TERMICO para RIEGO que se encuentra en desuso en el Corralón Municipal.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Tío Pujio, 16 de Abril de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO Nº 062/2024.-

VISTO:

Que, en el Libro de Inventario de Bienes Inmuebles, Muebles Registrables y No Registrables propiedad de la Municipalidad de Tío Pujio, se registra un TANQUE TERMICO para riego;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha maquinaria se encuentra en desuso desde largo tiempo debido a que, el 13 de abril del año 2013, fue embestido por el tren que circula por las vías férreas atravesando nuestra localidad;

Que, su reparación conlleva un alto costo por lo que es decisión del Departamento Ejecutivo no llevarlo a cabo;

Que, atento a ello debe disponerse la BAJA de la referida herramienta del inventario de Bienes Municipales;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Dar de baja del Libro de Inventario de Bienes Municipales, el TANQUE TERMICO para RIEGO que se encuentra en desuso en el Corralón Municipal.

Art.2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Tío Pujio, 16 de Abril de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

DECRETO Nº 063 /2024

VISTO:

La solicitud de Beca Estudiantil presentada por la joven Jana Beatriz VIVAS, D.N.I Nº 44.900.868;

Y CONSIDERANDO:

Que la nombrada está cursando el primer año de la carrera Arquitectura en la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño;

Que es política de este Gobierno Municipal promover la educación y superación de las personas vecinas de la localidad;

Que a esos fines es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar a



la joven Jana Beatriz VIVAS la ayuda solicitada durante el periodo comprendido entre el 1 de Abril al 30 de Noviembre de 2024 inclusive;

Que contaduría informa que existe partida a los fines de imputar la erogación que se ocasiona;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art. 1º:

Otorgar una Beca Estudiantil Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) en forma mensual, a la joven Jana Beatriz VIVAS, D.N.I N° 44.900.868, que se encuentra cursando el primer año de la carrera Arquitectura en la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Art. 2º:

El beneficio otorgado precedentemente rige desde el 1 de Abril hasta el 30 de Noviembre de 2024 inclusive.

Art. 3º:

El acreedor del beneficio otorgado en el artículo 1º, para percibir la suma asignada, deberá presentar el certificado de estudios, otorgado a la fecha por la Institución Educativa a la que asiste.

Art. 4º:

Cesará el pago de la ayuda económica otorgada precedentemente, cuando el beneficiario no continúe los estudios que cursa.

Art. 5º:

El beneficiario que abandone la carrera elegida y comience en el próximo año una carrera distinta, no podrá acceder a la ayuda económica otorgada por el municipio con fines de estudios.

Art. 6º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 –

Item 02 – Subitem 03 – Partida 01: ASISTENCIA SOCIAL – BECA – TRABAJO COMUNITARIO CAPACITACION.

Art. 7º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art. 8º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 20 de Abril de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 064 /2024.-

VISTO:

La Resolución N° 12/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto mediante el cual se establecen las escalas salariales para el Personal de la Planta Municipal, que serán de aplicación a partir del 1º de Abril de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49º, Inciso 1º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

Promúlguese la Ordenanza N° 1306/2024.

Art.2º:

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.3º:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 23 de abril de 2.024



Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI
(intendente municipal) y
Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de
gobierno municipal)

-DECRETO N° 065 /2024.-

VISTO:

La Resolución N° 13/2024 del Concejo Deliberante, que sanciona con fuerza de Ordenanza el Proyecto mediante el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el boleto de compraventa con la Firma DICRA S.A, C.U.I.T N° 30-71530248-5, mediante el que se dispone la venta de VEINTINCO HECTAREAS (25 Ha) de campo, que son parte integrante de la mayor superficie de propiedad de la Municipalidad de Tío Pujio, afectada conforme Ordenanza N° 1221/2020 del 10/08/2020 al Parque Industrial y Logístico Regional, Au 9- Km N° 580 de Tío Pujio

Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49°, Inciso 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar las Ordenanzas;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TÍO PUJIO

DECRETA

Art.1°:

Promúlguese la Ordenanza N° 1307/2024.

Art.2°:

El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Art.3°:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 23 de Abril de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI
(intendente municipal) y
Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de
gobierno municipal)

-DECRETO N° 066 /2024.-

VISTO:

Que desde el día 10/12/2023 dio comienzo una nueva gestión de gobierno municipal, por el término de 4 (cuatro) años;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal actual en uso de sus atribuciones dispuso un reordenamiento de las áreas de la administración municipal, asignando nuevas funciones a los Agentes que se desempeñan en la oficina de Contaduría Municipal, Rentas Municipal y Jurídico Municipal;

Que, el desempeño de dichas funciones conlleva una mayor responsabilidad para los agentes alcanzados por las nuevas funciones, debiendo por ello ser remunerados en forma adecuada;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

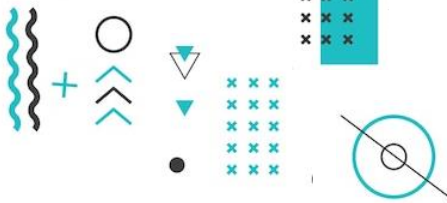
DECRETA

Art.1°:

ASIGNASE un suplemento remunerativo mensual equivalente al treinta por ciento (30%) de su sueldo básico, a los Agentes María Belén MERANI, D.N.I.N° 32.762.715, César Gabriel CELIS, D.N.I.N° 28.734.729, quienes cumplen funciones en la Oficina de Contaduría Municipal; Agente Adriana Karina GIOVANINI, D.N.I.N° 22.949.192, quien cumple funciones en la Oficina de Rentas Municipales y Agentes Tatiana Elizabeth LUDUEÑA, D.N.I.N° 38.021.732 y María del Luján GUTIERREZ, D.N.I.N° 33.448.114, quienes cumplen funciones en el Departamento Jurídico Municipal.

Art.2°:

El beneficio previsto en el Artículo precedente se otorga a partir del día 01 de Abril de 2.024 hasta el día 30 de Junio de 2.024 inclusive.



Art.3º:

La presente erogación será imputada al Anexo 1 – Inc. 1 – Pda Ppal 01 – Ítem 01 – Subítem 02 – Partida 09: OTROS SUPLEMENTOS.

Art.4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.5º:

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Tío Pujio, 25 de Abril de 2.024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)

-DECRETO N° 067/2024.-

VISTO:

La construcción de mil seiscientas (1.600) aulas, en el marco del “PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA” y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Tío Pujio y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) Responsable Técnico de las obras a ejecutar, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del Programa de referencia;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE DE TIO PUJIO

DECRETA

Art.1º:

DESIGNASE como RESPONSABLE TÉCNICO de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y GALERÍA DE VINCULACIÓN EN LA ESCUELA “REMEDIOS DE ESCALADA”, en el marco

del “PROGRAMA HABITAR LA ESCUELA”, según contrato entre de la Municipalidad de Tío Pujio y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la Señora Rafaela del Valle BERTEA, DNI. N° 27.031.040, Matrícula N° 1-7483, con domicilio en la calle Intendente Calvo N 154 de la localidad de Tío Pujio, Provincia de Córdoba.

Art. 2º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Municipal.

Art.3 º:

COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Tío Pujio, 26 de abril de 2024

Refrendado: Sr. Ariel L. PETROCCHI (intendente municipal) y Sra. Sandra M. LENTI (secretaria de gobierno municipal)



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1305 /2.024**

Art.1º:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa con la Firma Molfino Hnos S.A, C.U.I.T N° 30-50076826-2, que como Anexo I se acompaña al presente.

Art.2º:

PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA



MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1306 /2.024

Art.1º:

APRUÉBASE la Escala de Sueldos para el Personal Permanente, Jornalizado y Autoridades Superiores de la Administración Municipal, que regirán a partir del 1º Abril de 2024, que como Anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Art.2º:

PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO I					
PERSONAL PERMANENTE 2023	NOVIEMBRE	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024
CATEGORIAS	AUMENTO DEL 10%	AUMENTO DEL 10%	AUMENTO DEL 10%	AUMENTO DEL 25%	AUMENTO DEL 10%
1	\$ 134.324,57	\$ 147.757,03	\$ 162.532,73	\$ 203.165,91	\$ 223.482,51
2	\$ 135.959,85	\$ 149.555,83	\$ 164.511,42	\$ 205.639,27	\$ 226.203,20
3	\$ 138.327,90	\$ 152.160,68	\$ 167.376,75	\$ 209.220,94	\$ 230.143,04
4	\$ 142.770,05	\$ 157.047,06	\$ 172.751,76	\$ 215.939,71	\$ 237.533,68
5	\$ 144.943,52	\$ 159.437,88	\$ 175.381,66	\$ 219.227,08	\$ 241.149,79
6	\$ 149.364,98	\$ 164.301,48	\$ 180.731,63	\$ 225.914,54	\$ 248.505,99
7	\$ 150.238,51	\$ 165.262,36	\$ 181.788,60	\$ 227.235,75	\$ 249.959,32
8	\$ 150.909,18	\$ 166.000,10	\$ 182.600,11	\$ 228.250,14	\$ 251.075,15
9	\$ 151.244,52	\$ 166.368,97	\$ 183.005,86	\$ 228.757,33	\$ 251.633,06
10	\$ 152.060,08	\$ 167.266,09	\$ 183.992,70	\$ 229.990,88	\$ 252.989,97
11	\$ 152.416,12	\$ 167.657,73	\$ 184.423,50	\$ 230.529,38	\$ 253.582,32
12	\$ 153.016,41	\$ 168.318,05	\$ 185.149,86	\$ 231.437,32	\$ 254.581,05
13	\$ 153.438,69	\$ 168.782,55	\$ 185.660,81	\$ 232.076,01	\$ 255.283,61
14	\$ 154.163,18	\$ 169.579,49	\$ 186.537,44	\$ 233.171,80	\$ 256.488,98
15	\$ 154.527,49	\$ 169.980,24	\$ 186.978,26	\$ 233.722,83	\$ 257.095,11
16	\$ 155.107,08	\$ 170.617,79	\$ 187.679,57	\$ 234.599,46	\$ 258.059,41
17	\$ 155.454,84	\$ 171.000,32	\$ 188.100,35	\$ 235.125,44	\$ 258.637,99
18	\$ 156.291,11	\$ 171.920,22	\$ 189.112,24	\$ 236.390,30	\$ 260.029,33
19	\$ 156.589,18	\$ 172.248,10	\$ 189.472,91	\$ 236.841,14	\$ 260.525,25
20	\$ 173.293,85	\$ 190.623,23	\$ 209.685,56	\$ 262.106,95	\$ 288.317,64
21	\$ 175.893,73	\$ 193.483,11	\$ 212.831,42	\$ 266.039,27	\$ 292.643,20
22	\$ 182.877,82	\$ 201.165,60	\$ 221.282,16	\$ 276.602,70	\$ 304.262,97
23	\$ 190.039,92	\$ 209.043,91	\$ 229.948,30	\$ 287.435,37	\$ 316.178,91
24	\$ 199.334,09	\$ 219.267,50	\$ 241.194,24	\$ 301.492,81	\$ 331.642,09

ANEXO III AUTORIDADES SUPERIORES					
CARGO	25%		10%		NETO
	BASICO MARZO 2024	GTOS DE REP. MARZO 2024	BASICO ABRIL 2024	GTOS DE REP. ABRIL 2024	
Intendente	\$ 1.021.823,69	\$ 453.543,63	\$ 1.124.006,06	\$ 498.897,99	\$ 1.209.063,51
Sec. De Gobierno	\$ 868.247,87	\$ 424.216,28	\$ 955.072,65	\$ 466.637,90	\$ 1.059.174,36
Asesor Letrado	\$ 828.002,45	\$ 286.989,09	\$ 910.802,70	\$ 315.688,00	\$ 913.735,57
Sec. Hab. C.Delib.	\$ 238.683,20	\$ 41.304,21	\$ 262.551,52	\$ 45.434,63	\$ 229.449,68
Sec.T.de Ctas	\$ 238.683,20	\$ 41.304,21	\$ 262.551,52	\$ 45.434,63	\$ 229.449,68
Coord. Ser.PuB.	\$ 809.655,78	\$ 281.706,52	\$ 890.621,36	\$ 309.877,17	\$ 894.371,41

Los importes arriba expresador de las Autoridades Superiores de la Municipalidad de Tío Pujio no se encuentran contemplados los descuentos de las cargas sociales, las rondan el 25.5% mismas

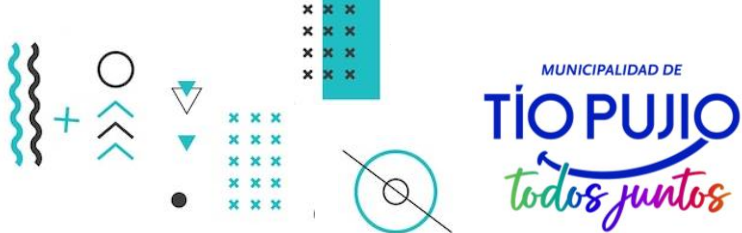
ANEXO II PERSONAL JORNALIZADO					
CATEGORIA	IMPORTE X DIA AÑO 2023 NOVIEMBRE	ENERO 2024 (10%)	FEBRERO 2024 (10%)	MARZO 2024 (25%)	ABRIL 2024 (10%)
I	\$ 6.996,50	\$ 7.696,15	\$ 8.465,77	\$ 10.582,21	\$ 11.640,43
II	\$ 5.928,40	\$ 6.521,24	\$ 7.173,36	\$ 8.966,70	\$ 9.863,37
III	\$ 5.419,18	\$ 5.961,10	\$ 6.557,21	\$ 8.196,52	\$ 9.016,17

CATEGORIA	IMPORTE X DIA FERIADO/DOMINGO AÑO 2023 NOVIEMBRE	ENERO 2024 (10%)	FEBRERO 2024 (10%)	MARZO 2024 (25%)	ABRIL 2024 (10%)
I	\$ 10.519,59	\$ 11.571,55	\$ 12.728,71	\$ 15.910,89	\$ 17.501,97
II	\$ 9.832,36	\$ 10.815,60	\$ 11.897,16	\$ 14.871,45	\$ 16.358,59
III	\$ 7.505,72	\$ 8.256,29	\$ 9.081,92	\$ 11.352,39	\$ 12.487,63

CATEGORIA	IMPORTE X HORA EXTRA AÑO 2023 (NOVIEMBRE)	ENERO 2024 (10%)	FEBRERO 2024 (10%)	MARZO 2024 (25%)	ABRIL 2024 (10%)
I	\$ 1.391,39	\$ 1.530,52	\$ 1.683,58	\$ 2.104,47	\$ 2.314,92
II	\$ 1.208,91	\$ 1.329,80	\$ 1.462,78	\$ 1.828,47	\$ 2.011,32
III	\$ 1.163,29	\$ 1.279,62	\$ 1.407,58	\$ 1.759,48	\$ 1.935,42

CATEGORIA	IMPORTE X HORA FERIADA/DOMINGO AÑO 2023 (noviembre 2023)	ENERO 2024 (10%)	FEBRERO 2024 (10%)	MARZO 2024 (25%)	ABRIL 2024 (10%)
I	\$ 2.030,05	\$ 2.233,06	\$ 2.456,37	\$ 3.070,46	\$ 3.377,50
II	\$ 1.687,91	\$ 1.856,70	\$ 2.042,37	\$ 2.552,96	\$ 2.808,26
III	\$ 1.528,24	\$ 1.681,07	\$ 1.849,17	\$ 2.311,47	\$ 2.542,61

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE (presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1307 /2.024**

Art.1º:

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa con la Firma DICRA S.A, C.U.I.T N° 30-71530248-5, cuyo texto como Anexo I se acompaña al presente.

Art.2º:

PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Refrendado: Sr. Maximiliano GIANNONE
(presidente del Concejo Deliberante de Tío Pujio)



MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	30/04/2024 1:39:41	2024	068/2024

CUENTAS DE INGRESO

IC	Nro. Cuenta	Año	TP	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
----	-------------	-----	----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

PI	1.1.02.01	2024	A	Combustibles y Lubrificantes	30.879.193,87	0,00	-2.000.000,00	28.879.193,87
PI	1.1.02.02	2024	A	Adq. Repuestos en Gral.	13.586.364,61	0,00	-2.000.000,00	11.586.364,61
PI	1.1.02.03	2024	A	Utiles, Libros, Impresos y Papelería	4.864.060,66	400.000,00	0,00	5.264.060,66
PI	1.1.02.05	2024	A	Materiales p/Conservación	7.431.924,44	0,00	-3.250.000,00	4.181.924,44
PI	1.1.02.10	2024	A	Otros	8.947.314,62	1.000.000,00	0,00	9.947.314,62
PI	1.1.03.05.01	2024	A	Vehiculos y Maquinarias	5.068.657,06	0,00	-2.000.000,00	3.068.657,06
PI	1.1.03.05.02	2024	A	Otros	566.198,53	500.000,00	0,00	1.066.198,53
PI	1.1.03.07	2024	A	Gastos Judiciales e Indemnizaciones	57.000,00	100.000,00	0,00	157.000,00
PI	1.1.03.09	2024	A	Estudio, Investigación y Asis. Técnica	9.808.284,86	1.450.000,00	0,00	11.258.284,86
PI	1.1.03.21.01	2024	A	Otros	48.600.324,30	3.800.000,00	0,00	52.400.324,30
PI	1.1.03.21.02	2024	A	Serv.Profes.y Aux.de la Salud	20.174.987,50	2.000.000,00	0,00	22.174.987,50
PI	1.3.05.01.01	2024	A	A Entes Intercomunales- Enred	339.798,78	0,00	-300.000,00	39.798,78
PI	1.3.05.01.03	2024	A	Programa de Capacitación Municipal	129.432,00	0,00	-114.000,00	15.432,00



MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PI	1.3.05.01.04	2024	A	Fondo para Mant. Edif. Esc. Pciales	35.379.598,59	341.000,00	0,00	35.720.598,59
PI	1.3.05.01.06	2024	A	Fondo Desant. Mant. Móv. y Edif. Policiales	1.140.598,06	348.000,00	0,00	1.488.598,06
PI	1.3.05.02.01.01	2024	A	Medicamentos e Insumos p/Disp. Municipal	4.751.427,25	0,00	-3.650.000,00	1.101.427,25
PI	1.3.05.02.01.02	2024	A	Ayuda A Personas En Situación De Vulnerabilidad Ec	2.694.528,50	540.000,00	0,00	3.234.528,50
PI	1.3.05.02.02	2024	A	Serv. Funebres y Adq. de Ataúdes	350.000,00	0,00	-350.000,00	0,00
PI	1.3.05.02.03.01	2024	A	Asist. Soc. Beca, Trab. Comun., Capacitac.	412.504,23	123.000,00	0,00	535.504,23
PI	1.3.05.02.03.02	2024	A	Subvenciones y Subsidios Varios	616.257,15	29.000,00	0,00	645.257,15
PI	1.3.05.02.04	2024	A	Gastos Cult. Dep. y de Recreación	2.330.000,00	786.000,00	0,00	3.116.000,00
PI	1.3.05.02.05	2024	A	Escuela Municipal de Deportes	4.170.000,00	3.290.000,00	0,00	7.460.000,00
PI	1.3.05.02.07	2024	A	Devoluciones Varias	774.000,00	0,00	-774.000,00	0,00
PI	1.3.05.02.09	2024	A	Plan SUMAR	1.252.223,54	366.000,00	0,00	1.618.223,54
PI	1.3.05.02.13	2024	A	2/Transf. Boleto Educat. Gratuito E/ Ant.	1.415.567,19	0,00	-370.000,00	1.045.567,19
PI	1.3.05.02.14	2024	A	Transf. Bomb. Voluntarios-Defensa Civil	2.578.806,97	0,00	-350.000,00	2.228.806,97
PI	1.3.05.02.15	2024	A	Transf. Gest. Int. Serv. Limp. Estab. Educ.	2.993.270,25	85.000,00	0,00	3.078.270,25
PI	2.1.07.09	2024	A	Otros Bienes de Capital	3.700.000,00	390.000,00	0,00	4.090.000,00
PI	2.1.08.01.02.01	2024	A	Obrat. Remodelación y Mant. Plazas	2.370.000,00	950.000,00	0,00	3.320.000,00
PI	2.1.08.01.02.03	2024	A	Obrat. Mant. y Parquización en Esp. Públicos	810.000,00	1.400.000,00	0,00	2.210.000,00
PI	2.1.08.01.02.05	2024	A	Obrat. Corcon Cuneta	2.200.000,00	27.000.000,00	0,00	29.200.000,00
PI	2.1.08.01.02.09	2024	A	Obras Diversas	134.037.053,44	0,00	-31.270.000,00	102.767.053,44
PI	2.1.08.01.02.10	2024	A	Obrat. Mant. Ciclovía por Colectora	4.410.193,15	1.500.000,00	0,00	5.910.193,15
PI	2.1.08.01.02.11	2024	A	Obrat. Mantenimiento Edif. Públicos	513.000,00	30.000,00	0,00	543.000,00
Totales:					359.352.569,55	46.428.000,00	-46.428.000,00	359.352.569,55

Total Cuentas Modificadas Egresos: 34



ABEL LEANDRO PERICCHI
INTENDENTE
Municipalidad de Tío Pujio

BOLETO DE COMPRAVENTA

En la localidad de Tío Pujio, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, Republica Argentina, a días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, CUIT 30-99912183-3, con domicilio legal en Ex Combatientes de Malvinas N° 63 de la localidad de Tío Pujio, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Ariel Leandro PETROCCHI D.N.I.N° 22.177.012 y la Secretaria de Gobierno Sra. Sandra Mónica LENTI D.N.I.N° 17.766.588, por una parte, en adelante la “**VENDEDORA**” y por la otra la firma **DICRA S.A.**, CUIT N° 30-71530248-5, con domicilio en Av. Pedro Simón Laplace N° 5442, Piso 2, Dpto 209 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Cristian MARTIN, D.N.I.N° 27.248.246, en su carácter de Presidente, en adelante la “**COMPRADORA**”, todos hábiles para este acto; se ha convenido en celebrar el siguiente boleto de compraventa, que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan a saber:

PRIMERA: OBJETO: La **MUNICIPALIDAD DE TIO PUJIO**, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE al “**COMPRADOR**”, en los términos autorizados por el Ente Promotor del Parque Industrial y Logístico Regional, 25 Ha. (VEINTICINCO HECTAREAS) de campo que son parte integrante de una mayor superficie de 51 Ha. 9650 m2, que se designa como Parcela Rural 432604-468805 de propiedad de la Municipalidad de Tío Pujio afectada conforme Ordenanza N° 1221/2020 del 10/08/20 al Parque Industrial y Logístico Regional Au.9 Km.580 de Tío Pujio, ubicada en la Zona Rural de Tío Pujio, Pedanía Mojarras, Departamento General San Martín, Pcia. De Córdoba. La superficie objeto del presente incluye la parte proporcional a los espacios comunes tales como calles, espacios verdes, etc.

SEGUNDA: DESTINO: La fracción de terreno descripta será afectada exclusivamente a la radicación de empresas integradas por personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos que el Ente Promotor del Parque disponga, destinadas a la explotación de actividades en los rubros Logística, Industrias, Tecnología y de Servicios en general, cuya ubicación se ajustará a las zonas determinadas por la “**VENDEDORA**”, pudiendo modificarse únicamente el destino y titularidad del bien siempre que los nuevos propietarios se adecuen a los requerimientos aludidos. El “**COMPRADOR**” se obliga a respetar el Reglamento Interno del Parque, obligándose como condición inexcusable contractual, en razón de la adquisición que formaliza bajo un régimen de excepción promocional, a construir estructuras edilicias con los destinos incluidos en el reglamento, obligándose a dar estricto cumplimiento a las normas de sanidad ambiental y seguridad industrial en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

TERCERA: El presente negocio de compraventa se realiza conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la mecánica y funcionamiento relacionadas al uso y destino de los inmuebles que lo

componen y la infraestructura que integra el complejo de la “**VENDEDORA**” con el objeto de lograr la instalación armónica de los establecimientos industriales y de servicios que se radiquen, normas y disposiciones que el “**COMPRADOR**” declara conocer y a las cuales se somete. Asimismo, convienen las partes que el comprador acatará las reglamentaciones y decisiones que elabore la “**VENDEDORA**” en todo lo relacionado al régimen de mejoras de las obras de infraestructura en vías de realización y de aquellas obras cuya construcción se decida una vez obtenida la aprobación del parque tales como conexiones de gas y cloacas en cada lote, como también en lo atinente a las obras civiles que deba realizar el “**COMPRADOR**” en el inmueble objeto de este contrato, adaptándolas en un todo a lo establecido por las normas de edificación y su respectivo reglamento y a las ordenanzas municipales vigentes de aplicación al Parque, disposiciones que tienden exclusivamente a velar por el adecuado funcionamiento de los establecimientos radicados en el ámbito de la jurisdicción.

CUARTA: PRECIO: El precio total de la venta se establece y fija en la suma de(.....), que el “**COMPRADOR**” abonará con la ejecución total a su costo y cargo, incluidos mano de obra y materiales, de las siguientes obras de infraestructura dentro del Parque Industrial y Logístico Regional, a saber:

- a. Obra Eléctrica de Baja y Media Tensión y Alumbrado Público intra muros conforme Proyecto de Obra que se acompaña.
- b. Obra de Red de Distribución de Agua intra muros conforme Proyecto de Obra que se acompaña.
- c. Obra de Apertura de Calles, Consolidado, Cordón Cuneta y Asfalto, según proyecto adjunto.
- d. Demarcación de lotes y cartelería interna en calles y lotes.
- e. Cerramiento del loteo con colocación de tejido olímpico.
- f. Forestación de Perímetro del Loteo y canteros centrales (Proyecto a presentar)
- g. Ejecución de Pórtico de Ingreso, Barreras de Control de acceso, garita de vigilancia y área de administración (Proyecto a presentar)
- h. Colocación de 2 (dos) carteles Publicitarios.
- i. Consolidado de Colectora de acceso, según proyecto adjunto

Las obras referidas deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas, planimetría y memoria descriptiva que como anexo integran el presente.

El precio incluye la proporcionalidad de las siguientes obras de infraestructura ya ejecutadas en el predio: 1) Energía Eléctrica para proveer hasta 30 kilovatios de potencia, 2) Abastecimiento de Gas Natural al ingreso del predio, 3) Agua de uso industrial, 4) Acceso y Calles de pavimento de hormigón, 5) Apostación de postes para cerco perimetral general del parque. Toda provisión de servicios que exceda los límites indicados y las obras necesarias son a cargo exclusivo de la parte compradora.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: Las partes dejan establecido que cualquier incumplimiento de parte del “**COMPRADOR**” derivado del presente contrato, anexos que forman parte integrante del presente, del Reglamento Interno y/o de las disposiciones de la Ley de Parques Industriales que el comprador manifiesta conocer y aceptar, dará derecho a la Municipalidad de Tío Pujio a optar a su exclusivo criterio por: a) solicitar el cumplimiento judicial de las obligaciones incumplidas con reparación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento, b) autorizar, en su caso, la cesión del boleto, en cuyo caso la Municipalidad y el Ente Promotor deberán analizar y merituar previamente las condiciones y requisitos del cesionario quien deberá reunir las mismas condiciones que el cedente, c) optar por resolver este acuerdo con los daños y perjuicios ocasionados en cuyo caso podrá ejercer la opción de rescate de inmueble, encontrándose facultada asimismo a ejecutar las garantías de cumplimiento de contrato que hubiere requerido a la “**COMPRADORA**”.

RESCISION: En caso de rescindirse el contrato por cualquier motivo, ajeno a la **VENDEDORA** y a solicitud de ésta, por el incumplimiento del **COMPRADOR** a las obligaciones asumidas en el presente, lo ejecutado queda en el estado que se encuentre sin derecho a reclamo alguno de la **COMPRADORA**. Asimismo y en el supuesto de rescisión por parte del **COMPRADOR**, nada tendrá para reclamar a la **VENDEDORA** por las obras que se encuentren ejecutadas, siendo además responsable frente a los adquirentes de los lotes que mediante cualquier negocio jurídico haya formulado, exonerando de toda responsabilidad a la **VENDEDORA** en relación a dichos adquirentes.

SEXTA: En este acto la “**VENDEDORA**” procede a otorgar la tenencia precaria de las hectáreas de campo adquiridas dentro del Parque Industrial y Logístico Regional, asumiendo la “**COMPRADORA**” la obligación de dar inicio en el término de 10 (diez) días de suscripto el presente, a la ejecución de las obras detalladas en la cláusula cuarta, fijándose el plazo de ejecución total de los trabajos, en un término de 24 (veinticuatro) meses.

SEPTIMA: Acuerdan las partes que la “**COMPRADORA**” podrá, disponer del uso de los lotes que adquiere por el presente, los que se encuentran individualizados en el croquis adjunto, una vez certificado un avance de obra del 50% (cincuenta por ciento) del total de las que se compromete a realizar como pago del precio convenido.

OCTAVA: Con la suscripción del presente queda deslindada la responsabilidad de la Municipalidad de Tío Pujio respecto del control de la ejecución de las obras, la que oportunamente fue asumida por la consultora SELECT SRL, asignada por el anterior propietario del campo para llevar adelante todas las actuaciones y gestiones necesarias para el desarrollo de las obras de infraestructura y hasta la aprobación del Parque por parte del Gobierno Provincial.

NOVENA: Se deja constancia que el presente boleto será elevado a escritura pública, una vez cumplimentadas todas las obligaciones asumidas por el “**COMPRADOR**” en un todo de acuerdo al detalle de obras de la cláusula cuarta

y sus anexos. Todos los gastos de escrituración serán afrontados por el **“COMPRADOR”**.

DECIMA: Si bien no existe entre la **“VENDEDORA”** y el **“COMPRADOR”** ninguna relación jurídica de complementación para el cumplimiento del objeto de este contrato, de la que puedan derivarse responsabilidades de tipo laboral a la primera nombrada, por el personal en relación de dependencia o contratado o subcontratado que convoque la COMPARADORA para la realización de las obras asumidas se obliga ésta al estricto cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones laborales y de seguridad social respecto de su personal en relación de dependencia, especialmente de los trabajadores afectados a la construcción de las obras necesarias para el cumplimiento del presente contrato en el lote adquirido, ya sea por contratación directa o subcontratación, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad a la **“VENDEDORA”** en su calidad de propietaria del fundo. El **“COMPRADOR”**, deberá exigir a su vez a sus contratistas o subcontratistas, el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social quedándole prohibido contratar o subcontratar personal afectado a las construcciones de la planta que carezca de registración laboral ante los organismos de seguridad social y cobertura asegurativa por accidente de trabajo. Cualquier reclamo relacionado con estas obligaciones siempre será a cargo del **“COMPRADOR”** quien siempre estará obligado a dejar indemne a la **“VENDEDORA”** de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

DECIMA PRIMERA: Se deja constancia que el predio del Parque se encontrará dividido por zonas, de acuerdo a las distintas actividades y de acuerdo al objeto de las Empresas a radicarse.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes fijan domicilio: la **“VENDEDORA”** en calle Ex. Combatientes de Malvinas N° 63 y el **“COMPRADOR”** en Av. Pedro Simón Laplace N° 5442, Piso 2°, Dpto 209° ciudad de CORDOBA y se someten en forma exclusiva a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad suscriben las partes, luego de leídas y ratificadas, dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

BOLETO DE COMPRAVENTA

En la ciudad de Villa María, departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, República Argentina, a 04 días del mes de abril de dos mil veinticuatro, entre: por una parte "**MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO**", C.U.I.T. 30-99912183-3, con domicilio legal en Ex Combatientes de Malvinas N° 63, de la Localidad de Tío Pujio, Provincia de Córdoba y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo intendencia@tiopujio.gob.ar, en adelante "LA PARTE VENDEDORA" representada en este acto por Ariel Leandro PETROCCHI, argentino, documento nacional de identidad número veintidós millones ciento setenta y siete mil doce, C.U.I.T./L.: 23-22177012/9, nacido el tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, de estado civil casado y Sandra Mónica LENTI, argentina, documento nacional de identidad número diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, C.U.I.T./L.: 27-17766588-1, nacida el tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis, de estado civil divorciada, ambos con domicilio especial a los efectos del presente en Ex Combatientes de Malvinas 63, Tío Pujio, Provincia de Córdoba, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Tío Pujio y Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Tío Pujio, respectivamente, conforme lo acreditan con I.- Acta de Proclamación Individual de la Junta Electoral Municipal de Tío Pujio, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la cual se Proclamó a Ariel Leandro PETROCCHI para cubrir el cargo de Intendente Municipal por el Período diciembre de 2023 a diciembre de 2027, conforme Ley Orgánica Municipal (Ley 8.102, dictada con fecha 10 de octubre de 1995); II.- Acta N° 1061 del Concejo Deliberante de Tío Pujio, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, de Juramento y Asunción de cargos; III.- Decreto N° 182/2023, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se designó a Sandra Mónica LENTI para el cargo de Secretaria de Gobierno; IV.- Ordenanza N° 1305/2024, dictada con fecha 03 de abril de 2024, que expresamente autoriza el presente acto; y por la otra **MOLFINO HERMANOS S.A.**, C.U.I.T: 30-50076826/2, con domicilio en Valentín Virasoro dos mil seiscientos cincuenta y seis, Primer Piso, Beccar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, debidamente inscripta por ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia Derechos Humanos bajo el N° 7350 del Libro 100 de Sociedades por Acciones, con fecha 30/07/2020, conforme

Texto Ordenado del Contrato Constitutivo, y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo legalesargentina@saputo.com, argentina, en adelante “LA PARTE COMPRADORA”, representada en este acto por el Sr. Adolfo Fabián LIZARRALDE, D.N.I.N° 17.726.738 en su carácter de Apoderado, según lo acredita con Poder Especial otorgado a su favor mediante Escritura Pública *****, convienen celebrar el presente BOLETO DE COMPRAVENTA el que sujetan a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA PARTE VENDEDORA expone que es poseedora a título de dueña desde hace más de 20 años de forma ostensible e ininterrumpida de los siguientes Inmuebles, que seguidamente se describen: -----

I.- “FRACCION DE TERRENO baldío, ubicada en el Pueblo Tío Pujio, Pedanía Yucat, DPTO. GENERAL SAN MARTIN, Prov. de Córdoba., que es formada por la Quinta 47 Sur, a saber: fracción compuesta de 80,00 mts. de Este a Oeste, por 120 mts. de Norte a Sur, y linda: al Norte, con calle Ayacucho; al Sur, con Calle Neuquén; al Este, con la calle Jujuy y al Oeste con Calle Bolivia. Con una superficie total de 9600 m2.” Todo, conforme surge del Plano que se adjunta.- Este inmueble forma parte de una mayor superficie de terreno, sobre la que no consta inscripción dominial.- -----

II.- “FRACCION DE TERRENO baldío, ubicada en el Pueblo Tío Pujio, Pedanía Yucat, DPTO. GENERAL SAN MARTIN, Prov. de Córdoba, a saber: fracción compuesta de 84,05 mts. de Este a Oeste, por 20 mts. de Norte a Sur, y linda: al Norte, con La paulina (Parcela 16-06-21-01-02-051-001); al Sur, con Quinta 49 Sur; al Este, con la calle Brasil y al Oeste, con el Oeste del Pueblo de Tío Pujio. Con una superficie total de 1681 m2.” Todo, según surge del Plano que se adjunta.- Este inmueble forma parte de una mayor superficie afectada al uso público por la Municipalidad de Tío Pujio, con destino “calle pública”.- -----

SEGUNDA: Continúa manifestando LA PARTE VENDEDORA que por este acto VENDE Y SE OBLIGA A TRANSFERIR LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TÍTULOS PERFECTOS a LA PARTE COMPRADORA las dos (2) FRACCIONES DE TERRENO DESCRIPTAS PRECEDENTEMENTE, identificadas en el Plano que se Adjunta y que ambas partes firman como formando parte de este instrumento, el descrito al Punto I.- con una superficie total de 9600 m2 y el

descripto al Punto II.- con una superficie total de 1681 m2; todo ello, conforme la ubicación, y linderos que surgen del plano referido. En la medida que surja diferencia en la totalidad de metros cuadrados y/o lo que en más o en menos resultare de la aprobación definitiva por parte de los organismos administrativos de aplicación del Plano de Mensura que deberá confeccionar la PARTE VENDEDORA según seguidamente se describirá, LAS PARTES se comprometen a ajustar el pago del saldo de acuerdo al momento de la firma de la Escritura Traslativa de Dominio; manifestando expresamente LA PARTE COMPRADORA conocer y aceptar dicha circunstancia.-----

TERCERA: El precio total y convenido de la presente venta se fija de la siguiente forma: -----

I.- En este acto se abona la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones trescientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres c/50/100 (\$ 153.398.733,50), mediante transferencia electrónica a Cuenta CC \$ 304 0000901008, abierta en Banco de Córdoba, de Titularidad de LA PARTE VENDEDORA, MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO, CUIT: 30-99912183/3, CBU: 0200304501000000901083, sirviendo la constancia de transferencia y acreditación en la referida cuenta bancaria como RECIBO SUFICIENTE Y FORMAL CARTA DE PAGO EN FORMA por esta última suma -equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio total convenido.- -----

II.- El saldo de Pesos ciento cincuenta y tres millones trescientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres c/50/100 (\$ 153.398.733,50), será ajustado con el índice de inflación oficial emitido por el INDEC o el organismo que en su futuro lo reemplace computable desde el día de la fecha al día del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de LA PARTE COMPRADORA y abonado en ese acto mediante transferencia bancaria a la cuenta descripta precedentemente y/o aquella que en el futuro indicare fehacientemente LA PARTE VENDEDORA.- -----

Los gastos operativos, impuestos y/o cualquier deducción o cargo que pudieren aplicar las entidades bancarias corren a cargo de cada uno de los Titulares de las Cuentas.- -----

La falta de pago en término del saldo de precio constituirá a LA PARTE COMPRADORA automáticamente en mora por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial, devengando automáticamente a favor de LA PARTE VENDEDORA, un interés punitivo diario del 0,2%, el que se aplicará sobre toda suma exigible y hasta su efectivo pago por LA PARTE COMPRADORA, más el pago de la totalidad de los gastos y erogaciones originadas como consecuencia de la mora. Si LA PARTE VENDEDORA no cumpliera con la escrituración en los plazos prefijados, LA PARTE COMPRADORA tendrá derecho a percibir una multa equivalente a la establecida para LA PARTE VENDEDORA, en concepto de sanción, por el retardo establecida precedentemente para la PARTE VENDEDORA. Las partes convienen que el importe resultante de la cláusula penal podrá ser deducido del saldo de precio, si lo hubiere, o bien reclamar su cobro judicialmente, utilizando la vía ejecutiva. En este último supuesto LA PARTE COMPRADORA se reserva el derecho de exigir el cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de la cláusula penal, cualquiera fuere el monto de su liquidación. No habrá mora de LA PARTE VENDEDORA si existiere demora en la aprobación del plano de mensura, expedición de los certificados administrativos por parte de los entes provinciales, u otorgamiento de los Títulos Dominiales, siempre que se hayan solicitado antes del vencimiento del plazo aquí acordado.- -----

CUARTA: Se deja expresa constancia que para el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble objeto del presente acto descrito al punto I.-, de manera previa y como requisito esencial e indispensable, resulta necesario el cumplimiento del trámite de PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DOMINIAL de conformidad a lo previsto en la Ley 24.320 y cctes., por parte de la MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO. En este acto LA PARTE VENDEDORA declara bajo Fe de Juramento que se encuentran cumplimentados los supuestos de Hecho y Jurídicos, como así también los elementos probatorios necesarios y suficientes para la procedencia de la Declaración de Dominio a su favor; todo de conformidad a lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación y la citada reglamentación.- Por otra parte, en particular respecto del inmueble descrito al Punto II.- además del dictado de Ordenanza de Desafectación de su uso como “calle pública” por parte del Concejo Deliberante, es necesaria la Protocolización

del consiguiente Plano de Desafectación por ante la Dirección General de Catastro.- En este acto LA PARTE COMPRADORA reconoce que los trámites descritos precedentemente, en cuanto implican la visación y protocolización de distintos Planos por ante los organismos de aplicación y control, como la Dirección General de Catastro de la Provincia, la intervención de la Escribanía del Estado, su inscripción ante el Registro General de la Provincia -entre otros requisitos-, exceden a LA PARTE VENDEDORA (Municipalidad de Tío Pujio), no pudiendo precisarse exactamente el plazo que llevarán.- Ambas partes manifiestan expresamente que han sido debidamente asesorados respecto de los alcances de tales circunstancias, las que han sido expresamente tenidas en cuenta en oportunidad de la negociación del precio, condiciones y modalidades de pago.-----

QUINTA: Por todo lo expuesto, LA PARTE VENDEDORA se obliga a iniciar de manera inmediata el trámite de la PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DOMINIAL, poner a disposición toda la documentación que fuera requerida y/o cualquier otro trámite que fuere menester a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la PARTE COMPRADORA, dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos desde la fecha. La totalidad de los gastos, tasas, impuestos y honorarios de Profesionales intervinientes tales como Ingenieros, Escribanos y cualquier otro tipo de gastos correspondientes tanto a la confección de Planos, Precalificación de Antecedentes y todo trámite o Gestión Administrativa, serán afrontados en un cien por ciento (100%) LA PARTE COMPRADORA, en la medida que se encuentren debidamente acreditados, justificados- -----

SEXTA: La Escritura Traslativa de Dominio deberá realizarse inmediatamente después de finalizados los trámites necesarios para la confección de la misma, designándose a la Escribana Mariana JUE, Titular del Registro 669, con asiento en esta ciudad; obligándose LA PARTE VENDEDORA a realizar todas las gestiones necesarias, en especial finalizar los trámites pertinentes para la Protocolización del Planos por ante la Dirección General de Catastro de la Provincia y demás organismos de Aplicación, y cumplimentar con los requisitos pertinentes para el trámite de Prescripción Administrativa Dominial,

conviniéndose como PLAZO MÁXIMO PARA SU CULMINACIÓN EL DE DOS (2) AÑOS desde el otorgamiento del presente Boleto de Compraventa.-----

SEPTIMA: Subsidiariamente, frente al eventual e hipotético caso de que LA PARTE VENDEDORA no pudiera dar cumplimiento en tiempo y forma con su obligación de culminar la Prescripción Dominial Administrativa y la inscripción de la propiedad a su nombre, no siendo posible el otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio dentro del plazo indicado, LA PARTE COMPRADORA a su sola elección podrá requerir en su lugar el otorgamiento de la Escritura de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS respecto de ambos inmuebles a su favor, debiendo abonar el saldo de precio según lo pactado en la cláusula TERCERA (debiendo deducir todos los gastos y honorarios profesionales que la gestión y tramitación del respectivo juicio de prescripción administrativa conlleve).- LA PARTE VENDEDORA, frente a tal emplazamiento además del otorgamiento de la Cesión deberá entregar la totalidad de la documentación y poner a disposición demás elementos probatorios que fueren necesarios para que LA PARTE COMPRADORA realice el trámite de Prescripción Adquisitiva Judicial o por cualquier otra vía. De conformidad a lo previsto en la presente, la totalidad de Gastos, Tasas, Impuestos y Honorarios de dicho trámite serán a cargo de LA PARTE VENDEDORA; la que se obliga y compromete a mantener INDEMNE a LA PARTE COMPRADORA de cualquier costo que pudiere implicar la Prescripción Adquisitiva directamente a su favor.- -----

A tales fines, LA PARTE COMPRADORA podrá retener hasta un cuarenta por ciento (40%) del saldo de precio que debe abonar al momento del otorgamiento de la Escritura de Cesión de Derechos Posesorios, a cuenta de los Gastos referidos precedentemente; sin perjuicio de repetir luego los mayores costos en que debiera incurrir para la obtención de la inscripción de los inmuebles a su nombre por ante el Registro General de la Propiedad.- -----

OCTAVA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta encontrarse debidamente autorizada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Tío Pujio a los fines del otorgamiento del presente acto; todo de conformidad el art 49 inc. 15 y cctes. de la Ley Orgánica Municipal. Expone además que los inmuebles objeto del presente no han sido cedidos, ni transferidos o negociados con anterioridad a este acto, teniendo la plena disponibilidad de los mismos.-----

NOVENA: LA PARTE VENDEDORA entrega en este acto la POSESIÓN del inmueble, libre de cosas y ocupantes o tenedores precarios, recibéndola LA PARTE COMPRADORA de plena conformidad.-----

DÉCIMA: Los impuestos, tasas, contribuciones, retroactivos y demás servicios, serán abonados por “LA PARTE VENDEDORA” hasta el día de la fecha en que se entrega la Posesión. En adelante son a cargo de “LA PARTE COMPRADORA”, en la parte proporcional que le corresponde a los inmuebles adquiridos en el presente, en relación al de mayor superficie del que forman parte.- -----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes convienen que los gastos y honorarios de la respectiva Escritura Traslativa de Dominio serán soportados en un cien por ciento (100%) por LA PARTE COMPRADORA. LA PARTE VENDEDORA se encuentra exenta del Impuesto a la Transferencia del Inmueble ITI – AFIP y/o el Impuesto a las Ganancias o Ganancias Cedulares. Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder alguno de ellos en el futuro, serán a cargo de esta última.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Jurisdicción Domicilios: Las partes fijan domicilios en los consignados en el presente, siendo requisito que los electrónicos cuenten con aviso de lectura y confirmación de recepción. Se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa María, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-----

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su ejemplar.-----